

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1546/2016

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2016

LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA DOSAL
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIO VASA, S.A. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del
apoderado legal, artículo 113 fracción I de la
LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la
LGTAIP.

Nombre y firma de la
persona que recibe el
documento, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y
artículo 116 primer
párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Revalidación de impacto ambiental
Bitácora: 09/DCA0009/04/16

Hago referencia al escrito sin número de fecha 01 de abril de 2016, ingresado en la misma fecha a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), mediante el cual el **Lic. Luis Enrique Mendoza Dosal** en su carácter de **Apoderado Legal** de la empresa **Servicio VASA, S.A de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del Proyecto denominado "**Estación de Servicio 4674**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en **Calle Heriberto Enríquez Núm. 1017, Col. Azteca, Toluca Estado de México**; autorizado por la Dirección General de Normatividad, Reordenamiento e Impacto Ambiental del Gobierno del Estado de México a través del oficio número DGNRIA/OF 6194/96 del 21 de octubre de 1996, sin precisar vigencia para la realización del **Proyecto**.

Al respecto y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I y noveno transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 16 fracción X de la Ley Federal de

DRB/UGS/EHCH/KLM
Página 1 de 2

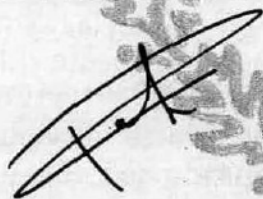
Procedimiento Administrativo; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, le informo lo siguiente:

La autorización emitida mediante oficio DGNRIA/OF 6194/96 del 21 de octubre de 1996, por la Dirección General de Normatividad, Reordenamiento e Impacto Ambiental del Gobierno del Estado de México se considera vigente para los efectos a que haya lugar, ello en términos del artículo noveno transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, toda vez que en la misma no se precisó vigencia para la ejecución del **Proyecto**.

Asimismo le informo que en caso de que alguna obra o actividad no contemplada en la información remitida o en el caso de alguna modificación del **Proyecto**, no contemplará o rebasará las especificaciones de la **NOM-EM-001-ASEA-2015** Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, el **REGULADO**, con al menos 20 días hábiles de anticipación a la ejecución de las mismas, deberá presentar la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, evaluar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



BIÓL. RAFAEL CONTRERAS LEE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión Comercial, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0072/2016, de fecha 12 de mayo de 2016, firma el Biól. Rafael Contreras Lee, Director de Autorización de Sistemas de Administración, Protocolos de Emergencia y Garantías"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

C.c.e.p.-

Ing. Carlos De Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial.

Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Ing. Lorenzo González González.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.

DRB/IGS/EHCH/RLM

Página 2 de 2

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional